

Universidad José Carlos Mariátegui



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE
LA INVESTIGACIÓN**

2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1035-2025-CU-UJCM

Moquegua, 30 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0417-2025-R-UJCM, de fecha 29 de octubre de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta en Investigación, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrollo – como principio, fin y función – actividades de investigación de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria. En este sentido, atendiendo a sus enunciados como universidad, desarrollados en su modelo educativo, establece los objetivos y alcance de la investigación que va a realizar y cuenta con un cuerpo de investigadores calificados para ello. La investigación debe ser entendida como una labor integral y transversal;

Que, mediante Oficio N° 00152-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU, de fecha 17 de octubre de 2025, el Sr. Vicente Paul Espinoza Santillán, Director de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, informa al Despacho de Rectorado, que la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Dirección a su cargo, ha realizado la evaluación integral de la documentación remitida por esta Casa Superior de Estudios, conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, del cual, se han identificado aspectos que deben ser subsanados por la Universidad; por lo que, requiere que, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, se cumpla con presentar la información que atienda las observaciones detalladas en el Informe N° 01277-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, que se adjunta al pliego en mención;

Que, mediante Oficio N° 0417-2025-R-UJCM, de fecha 29 de octubre de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, Componentes 4.2 y 4.3; Indicadores 24 y 25, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello, en virtud de lo informado por la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 30 de octubre de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, Componentes 4.2 y 4.3; Indicadores 24 y 25, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 30 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//





-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1035-2025-CU-UJCM

Moquegua, 30 de octubre de 2025

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, Componentes 4.2 y 4.3; Indicadores 24 y 25, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD IV

➤ COMPONENTE 4.2 – INDICADOR 24:

MV1 - POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, VERSIÓN 03.

MV2 - REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, VERSIÓN 03.

MV2.1 – Código de Ética y Comité de Ética en la Investigación para la Integridad Científica, Versión 02.

MV2.2 – Reglamento de Procedimientos Antiplagio, Versión 02.

MV3 - PLAN DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, VERSIÓN 03.

MV4 - GUÍA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, VERSIÓN 03.

➤ COMPONENTE 4.3 – INDICADOR 25:

MV4 - PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES, VERSIÓN 03.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 30 de octubre de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARÍA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

	REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	VI-RE-003
		Versión:	03
		Fecha:	30-10-2025
		Página:	1 de 29

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	2
DEFINICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II.....	5
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
CAPÍTULO III.....	9
CAPÍTULO IV	12
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO V	13
INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO VI	16
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO VII	17
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO VIII	19
DISPOSICIONES FINALES.....	19
ANEXOS.....	19



CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La investigación es función básica y obligatoria de la universidad. La investigación comprende temas de humanidades, ciencias y tecnología, fomenta igualmente la creación intelectual y artística, y se rige por lo establecido Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto Universitario y el presente reglamento.

La investigación científica y la innovación tecnológica – en adelante la investigación - se desarrollan en concordancia con la naturaleza de los programas académicos y las líneas de investigación aprobadas; de acuerdo con las políticas y normativas establecidas por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 2.-

Los objetivos institucionales relacionados con la actividad investigativa son los siguientes:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b) Participar en la creación intelectual y artística, mediante la promoción y realización de investigación científica, tecnológica y humanística
- c) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, por medio de la enseñanza, publicaciones, congresos y otras formas de difusión de la creación intelectual.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de la investigación científica y la innovación tecnológica en la Universidad son los siguientes:

- a) Contribuir a la solución de problemas nacionales y globales del desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 3 de 29

- b) Fomentar la creación intelectual y artística nacional y entre los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Realizar las innovaciones tecnológicas e investigaciones que contribuyan a mejorar el nivel de la competitividad del Perú y que se pongan de manifiesto a través de patentes, proyectos y otras formas de creación intelectual en este campo.
- d) Producir libros de texto, separatas de consulta y materiales didácticos relacionados con los programas que se imparten en la Universidad José Carlos Mariátegui (UJCM).
- e) Contribuir a la formación y desarrollo de las competencias investigativas con integridad científica y equipamiento tecnológico para los docentes y estudiantes, así como de profesionales pertenecientes a otros grupos de interés.

Artículo 4.-

La política general de investigación de la UJCM es promover la investigación científica, tecnológica y humanística orientada a resolver problemas socioeconómicos, tecnológicos y culturales a nivel regional, nacional e internacional, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas y financiadas de las fuentes previstas, publica sus resultados en revistas indizadas, repositorio institucional y eventos científicos

Los lineamientos de política son las siguientes:

- a) Promover la investigación científica, tecnológica y humanística en todas sus formas, tipos, modalidades, enfoques y métodos, con el propósito de que la UJCM se convierta en un centro de producción de conocimiento, investigación, innovación y desarrollo tecnológico de la región Moquegua.
- b) Promover la participación de los investigadores en la comunidad científica regional y nacional a través de los diferentes mecanismos existentes.



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 4 de 29

- c) Promover la formación de investigadores mediante el fortalecimiento de las competencias investigativas de los docentes y estudiantes de las diversas carreras profesionales.
- d) Incluir las competencias de investigación en el perfil del docente de la institución.
- e) Desarrollar investigaciones multidisciplinarias mediante la colaboración de docentes de los diferentes programas.
- f) Destinar, no menos del 2% del presupuesto universitario, para el desarrollo de la investigación.
- g) Fortalecer las relaciones interinstitucionales e internacionales para la elaboración de investigaciones conjuntas.
- h) Crear diversos incentivos para la investigación para estimular estudios de mejora continua en el nivel científico en la UJCM.
- i) Asegurar la integridad científica a través del funcionamiento de un comité de ética en la investigación, implementación de tecnologías del control, de anti plagio y propiedad intelectual



CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5.-

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es el órgano de dirección encargado de planificar, organizar, dirigir y evaluar la actividad investigativa y de innovación tecnológica de la Universidad José Carlos Mariátegui

El VRI tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Vicerrector Académico y/o Rector en casos de vacancia, licencia, ausencia o impedimento temporal.
- b) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
- c) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- d) Orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades
- e) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- f) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- g) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- h) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades de los órganos a su cargo.
- i) Establecer alianzas estratégicas de cooperación para una mejor investigación básica y aplicada.
- j) Organizar periódicamente concursos de Investigación a nivel de Pregrado.
- k) Otras que le delegue el Rector, el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 6 de 29

Artículo 6.-

En cada facultad existe una unidad de Investigación, que es el órgano encargado de coordinar con el Vicerrectorado de Investigación y de gestionar el desarrollo de las líneas de investigación y demás actividades de investigación a ese nivel.

Son funciones de la Unidad de Investigación, las siguientes:

- a) Conformar un comité de investigación de la facultad con sus docentes investigación de los programas académicos de la Facultad y proponer al Decano para su designación.
- b) Elaborar el diseño de las líneas de investigación de acuerdo a los programas académicos previo diagnóstico económico, social, investigación, de innovación tecnológica para su propuesta al decano y éste a su vez eleve al Vicerrectorado de Investigación.
- c) Evaluar y seleccionar los proyectos de investigación de profesores y estudiantes, con participación de su Comité de investigación y proponerlos al decano, para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- d) Elaborar el plan y presupuesto para el desarrollo de sus líneas de investigación de la facultad y proponerlo al decano para que este a su vez lo eleve al Vicerrectorado de Investigación para la inclusión en el presupuesto institucional de investigación.
- e) Coordinar, asesorar y supervisar la gestión de los proyectos de investigación de su facultad que hayan sido aprobados.
- f) Proponer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el desarrollo de la investigación al Decano
- g) Expedir los Certificados de Originalidad de acuerdo al porcentaje de similitud obtenido del software TURNITIN.
- h) Organiza y promueve la conformación de los semilleros de investigación a nivel de los programas académicos de la facultad

Artículo 7.-



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 7 de 29

En cada facultad existe un Comité de Investigación designado por el Decano de la facultad, está conformado y presidido por el jefe de la Unidad de investigación más dos docentes de sus programas académicos que hacen investigación. Es un comité de apoyo y coordinación de la Unidad de investigación para supervisar y desarrollar las líneas de investigación de la facultad en este nivel.

Artículo 8.-

Las facultades en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación pueden crear institutos de investigación y centros de innovación tecnológica dentro y fuera de su sede. Estos son órganos especializados que desarrollan estudios en una o varias líneas de investigación.

Su creación es aprobada por el Consejo Universitario.

Artículo 9.-

Las facultades proponen o ratifican anualmente sus líneas de investigación al Vicerrectorado de investigación para su discusión e integración en líneas transversales y multidisciplinarias. A partir de ellas, se realiza la selección de los temas de tesis y los proyectos de investigación, para la asignación presupuestaria correspondiente.

Una línea de investigación es una temática que integra proyectos y actividades relacionadas entre sí por su afinidad disciplinaria o complementación multidisciplinaria, para la solución de un conjunto de problemas, cuyo estudio demanda un período relativamente largo de tiempo, articulación entre diferentes equipos y posibilita mayores resultados e impactos de la investigación.

Artículo 10.-

Para el proceso de planificación de la investigación, cada facultad propone anualmente el Plan de Investigaciones al Vicerrectorado de Investigación para su consolidación, el cual debe contener la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Líneas de investigación.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 8 de 29

3. Para cada línea, los proyectos que se aprueban serán ejecutados dentro del año o multianual.
4. Para cada proyecto:
 - a) Objetivos generales y específicos
 - b) Unidad de Investigación en que se desarrollará el estudio.
 - c) Investigador responsable y otros participantes.
 - d) Importancia del problema de investigación (justificación del estudio).
 - e) Antecedente de las investigaciones, en base al estudio de fuentes relevantes (no más de cinco páginas).
 - f) Presupuesto de la investigación, desglosado por: recursos humanos, equipamiento, recursos materiales, otros gastos. Se presentará el presupuesto multianual y el que corresponde al año.
 - g) Fuentes de financiamiento
 - h) Período que abarca la investigación (años y/o meses).
 - i) Cronograma, plazos para la obtención de los resultados (por meses).

Este ítem será presentado, como anexo, para cada proyecto de manera individual, a doble espacio.
5. La Unidad de investigación consolidará el Presupuesto general total y por rubros por cada facultad (suma de los proyectos individuales, además de los gastos de gestión de la investigación), para su propuesta al Vicerrectorado de investigación.

Artículo 11.-

Para la elaboración del plan, cada docente, alumno interesado, unidad o instituto de investigación propone proyectos a la facultad en el proceso de financiamiento de proyectos de investigación, que anualmente implementa el Vicerrectorado de investigación.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 9 de 29

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- El Vicerrectorado de investigación procura en el presupuesto institucional de investigación los fondos destinados para el financiamiento de proyectos de investigación a través de **Fondos para grupos de investigación y Fondos concursables** y los cuales son implementados por la Unidad de gestión de la investigación, quien elabora un calendario de convocatorias y formula las bases del concurso diferenciado para grupos de investigación, para docentes y estudiantes, en el que incluye, aspectos generales del concurso, condiciones del concurso, postulación, evaluación, suscripción de contratos o convenios, control y seguimiento. Estos son aprobados por el consejo universitario a propuesta del vicerrectorado de investigación.

Artículo 13.-

El Vicerrector de investigación anualmente conforma una comisión de selección de los proyectos de investigación para su financiamiento con fondo para grupos de investigación o fondo concursal, integrado por el Vicerrector quien preside e integran los jefes de las Unidades de investigación, quienes actúan como Jurado evaluador de los proyectos de investigación aptos. Aprueban las bases en este nivel, implementan el proceso de concurso, presentan los resultados del concurso de selección al Rector y aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 14° . –

Para la postulación de proyectos de investigación de la UJCM, los docentes ordinarios o contratados o estudiantes interesados, dentro del cronograma establecido en las bases de concurso, presentan su proyecto a la Unidad de investigación de la facultad adjuntando los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción (Anexo 01),
- Ficha de inscripción para financiamiento (Anexo 02)
- Declaración jurada de autoría (Anexo 03)



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 10 de 29

- Declaración jurada de conocimiento y compromiso de cumplimiento de las bases (Anexo 04)
- Proyecto de investigación en CD y 01 ejemplar impreso, según esquema (Anexo 05)
- Ficha de registro en CTI Vitae (con registro en ORCID de los integrantes del grupo de investigación)

Artículo 15°. -

Para la adjudicación del financiamiento de los proyectos de investigación, su calificación se realizará con la metodología establecida en los Anexos 06 y 07. Obtendrán 02 puntos extra en la calificación los docentes que involucren en el grupo a estudiantes o egresados semilleros de investigación.

El jefe de la Unidad de investigación y su comité de apoyo evalúan la conformidad de los documentos del artículo 14° y seleccionan los proyectos aptos en el plazo establecido según cronograma y remiten al presidente de la Comisión de selección de proyectos de investigación para financiamiento, para el proceso de evaluación y selección, dentro del cronograma establecido en las bases. Pudiendo declararse desierta la adjudicación en las áreas o líneas en las que los proyectos de investigación no alcancen un mínimo de 50% de calificación. El fallo del jurado evaluador es inapelable.

El presidente del jurado del concurso y la Unidad de gestión de la investigación consolidan los proyectos de investigación ganadores ordenado por áreas y líneas de investigación, para su propuesta al Rector para su aprobación en Consejo Universitario.

El informe deberá contener la siguiente información mínima:

- Nombre completo del Investigador Principal, coinvestigadores, estudiantes y/o egresados conformantes de semilleros.
- Denominación del proyecto
- Presupuesto asignado.
- Monto total del proyecto



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 11 de 29

- Fecha de inicio y término

Artículo 16°. -

La publicación y difusión de los proyectos de investigación seleccionados y adjudicados estará a cargo de la Unidad de Gestión de investigación.

El proceso de otorgamiento del financiamiento será tramitado por la Unidad de gestión de la investigación, quien elabora los contratos, firmas y remite la Dirección general de administración para el desembolso.

Artículo 17°. – La Unidad de gestión de la investigación y Unidades de Investigación tienen la responsabilidad de consolidar los cuadros de inicio, avance y cierre de los proyectos de investigación en ejecución, financiados, para su difusión en el portal web del vicerrectorado de investigación. Hacer el seguimiento el cumplimiento de contratos de investigación por los investigadores y supervisores.

Para publicar y difundir artículos científicos, la Universidad cuenta con la revista científica “Ciencia y Tecnología para el desarrollo UJCM”, indexada en Latindex catálogo 2.0, el mismo que es conducido por el comité editorial designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de investigación.



CAPÍTULO IV

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 18°.-

El control y evaluación de la ejecución del Plan de desarrollo de la Investigaciones de las facultades se lleva a cabo por la Unidad de Investigación de la Facultad y el seguimiento de rendiciones económicas por la Unidad de Gestión de Investigación quien consolidará a nivel del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 19°. -

Este proceso se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Semestralmente, cada investigador responsable de un proyecto elabora un informe acerca de los avances de la investigación, con énfasis especial en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el período y lo remite a la Unidad de investigación, para su evaluación.
- b) La evaluación se enfoca, principalmente, en el cumplimiento de los objetivos, plazos, presupuestos establecidos y rendición de cuenta para el período.
- c) En el caso de que a partir de las evaluaciones de avances de investigación y económico, correspondientes se determina que resulta imposible o no conveniente la continuación de la ejecución de un proyecto, se pasa al comité para su evaluación y recomendación sobre su ampliación de plazo o su discontinuación.
- d) A partir del informe de la Unidad de investigación, el decano propone al vicerrector de Investigaciones la continuidad o discontinuidad del proyecto.



CAPÍTULO V

INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 20°. -

La Universidad, a través del Vicerrectorado de investigación, establece un sistema de estímulos con el objetivo de incentivar a los profesores y estudiantes que se han destacado por su desempeño en la actividad de investigación durante el año.

Artículo 21.-

Los estímulos pueden otorgarse a título personal o al equipo de investigación. Para ello se tendrá en cuenta:

- a) Obtención de resultados de alta relevancia científica, tecnológica, económica o social.
- b) Cantidad y calidad de publicaciones indexadas. Esta última, a partir de la evolución del índice H del investigador o del impacto social del resultado obtenido.
- c) Impacto e importancia de los libros de texto o consulta publicados.

Artículo 22°. -

Los incentivos a la producción científica, a la difusión y publicaciones de resultados de investigación son;

Diplomas de reconocimiento; a través de certificados de reconocimiento, premios pecuniarios anuales de acuerdo a procedimientos de evaluación establecidos y disponibilidad presupuestaria previsto por el Vicerrectorado de investigación. El procedimiento de evaluación de evidencias, preparación de certificados y ceremonia de entrega será implementado por Unidad de gestión de la investigación.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 14 de 29

Incentivos monetarios:

- Incentivos y/o apoyo a la publicación científica, a través de programas de apoyo a publicaciones de investigadores en revistas indizadas aceptables para calificación en el RENACYT con filiación de la UJCM.
- Bolsa de viaje para participación en eventos científicos, como congresos internacionales o nacionales en representación de la UJCM, previa solicitud, justificación de invitación, ponencia.
- Apoyo a pasantías y/o estancias de investigaciones nacionales e internacionales, otorgando licencia con goce de haber, por plazo no mayor a un semestre académico y previa de solicitud justificación documentada.

Financiamiento de proyectos de investigación, para docentes de la UJCM que hacen investigación mediante de fondo concursal anual con presupuesto previsto por el VRI. El proceso lo realiza la Unidad de gestión de la investigación y las Unidad de investigación de la Facultad, será realizado mediante convocatoria con las bases del concurso detallado de requisitos, evaluación, cronograma, monto de financiamiento, contrato, entre otros el que será aprobado por Consejo Universitario.

Financiamiento de tesis de grado o título, de docentes y/o estudiantes mediante convocatoria y bases de concursos diferenciados y presupuesto previsto por el VRI. El proceso de concurso será conducido por la Unidad de gestión de la investigación y la Unidad de investigación de la Facultad. Las bases serán aprobadas por Consejo Universitario.

Otros incentivos que considere pertinente el Vicerrectorado de investigación.

Artículo 23°. -



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 15 de 29

Los incentivos se otorgan previa evaluación del Vicerrectorado de Investigación, propuestos al Consejo Unitario para su aprobación.



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 16 de 29

CAPÍTULO VI

FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 24°. -

El Presupuesto Anual de la Universidad establece una partida específica para la investigación, que constituye el marco financiero para la planificación de la actividad de investigación e innovación tecnológica, a nivel institucional.

Los recursos asignados para este fin se utilizarán para:

- a) La adquisición de equipos, insumos y servicios necesarios para los proyectos.
- b) Financiamiento de la carga no lectiva dedicada a la investigación, por los docentes.
- c) Incentivos a los profesores y alumnos que han tenido resultados relevantes en la investigación.
- d) Los gastos operativos que genere el funcionamiento de las unidades encargadas de la gestión de la investigación

Para los proyectos de investigación de Grupos Docentes, el financiamiento podrá ser con fondo concursal o con fondo especial, siendo este último, con financiamiento externo en contrapartida con la universidad.



CAPÍTULO VII

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 25°. - Reconocimiento de la Propiedad Intelectual

Los resultados de la investigación generada en el ámbito de la UJCM se consideran propiedad intelectual de los investigadores responsables, de acuerdo con las leyes de propiedad intelectual vigentes en el Perú. Esto incluye, pero no se limita a, derechos de autor, patentes, marcas registradas y otros derechos de propiedad intelectual.

Artículo 26°. -

Los investigadores tienen el derecho y la responsabilidad de divulgar y difundir sus resultados de investigación de manera adecuada y en consonancia con las políticas de acceso abierto promovidas por la Universidad. Esto puede incluir la publicación en revistas científicas, presentaciones en conferencias y la disponibilidad de datos y materiales para otros investigadores.

Artículo 27°. -

La UJCM establecerá políticas y procedimientos específicos para regular la propiedad intelectual de los resultados de investigación, incluyendo la protección de los derechos de los investigadores de la institución y posibles colaboradores externos. Así como, implementar procedimientos internos y mecanismos de control anti plagio para los informes finales de investigación y publicaciones.

Artículo 28°. -

La Universidad cuenta con un Comité de ética en la investigación con seres humanos, animales y plantas (CEI), su conformación es promovido por el Vicerrectorado de investigación quien propone al Rector para su designación. Estará conformado por 03 miembros docentes de la Universidad u otras universidades o instituciones de investigación, con experiencia en investigación



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 18 de 29

y reconocida trayectoria de conducta ética. Son designados por el periodo de 2 años y pueden ser renovados.

Artículo 29°. -

El CEI tiene como función principal evaluar los proyectos de investigación que se financian con fondos de la UJCM, con la finalidad de proteger a las personas, animales, plantas o información que serán objeto de estudio, asegurando que someten a los principios éticos y buenas prácticas, establecidas en el Código de Ética internacional y nacional para la investigación en seres humanos, animales y plantas. Asimismo, recibe y resuelve las denuncias interpuestas por infracción cometida al referido Código de Ética. De esta manera la Universidad garantiza que las investigaciones realizadas, cumplan con los principios éticos, asegurando el respeto a la dignidad humana y el uso racional de los recursos naturales, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales. Sus niveles de coordinación y procedimientos de revisión e informes están establecidos en su reglamento, aprobado por el Rector.

Las Unidades de investigación de las facultades deben verificar si los proyectos de investigación comprometen el uso de seres humanos, animales o plantas y si requieren pasar al comité de ética en la investigación, deben solicitar una constancia de evaluación y conformidad emitida por el CEI.

El Comité de investigación de cada facultad, verificarán que los proyectos de investigación que se someten a evaluación para financiamiento que comprometen la utilización, manipulación de seres humanos, animales o plantas y requieran evaluación del CEI deben solicitar y esperar su pronunciamiento.

Artículo 30°.-

El responsable del proyecto, de ser necesario, debe solicitar a la UGI para la evaluación del proyecto respectivo por el CEI. El presidente del CEI convocará a sesión para que se proceda con la evaluación requerida. El CEI evalúa el proyecto y puede aprobar, rechazar o sugerir cambios a la investigación a fin que no se vulneren las disposiciones del Código de ética o las normas nacionales o



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 19 de 29

internacionales respectivas, sobre el cuidado de seres humanos, animales y plantas.

Sí CEI dictamina rechazar o sugerir cambios en el método de la investigación, coordinará con el investigador principal del proyecto para levantar las observaciones formuladas o reformular el proyecto para su aprobación.

Para el caso de los trabajos de investigación, tesis o trabajos académicos, con fines de grados y títulos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de grados académicos y títulos profesionales.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31°.-

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 20 de 29

ANEXO 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE FINANCIAMIENTO DOCENTES

Señor:

Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Yo _____, identificado(a) con DNI
Nº: _____ docente _____ de la Escuela Profesional de
_____ de la Facultad de
_____.

Presento a su Despacho, el Proyecto de Investigación titulado:

_____, correspondiente
al Área de Investigación: _____, y línea de:

_____ con
la finalidad de participar en el "Concurso de Financiamiento de Proyectos de
Investigación – UJCM, _____".

_____, _____ de _____ del 20____.

Firma



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 21 de 29

ANEXO 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – GRUPO DOCENTES

Fecha de inscripción: _____

DATOS PERSONALES

1. Nombres y Apellidos	<input type="text"/>
2. N° D.N.I.	<input type="text"/>
3. Edad / Sexo	Edad: _____ Femenino: () Masculino: ()
4. Teléfonos	Casa: _____ Trabajo: _____ Celular: _____
5. E-mail	<input type="text"/>
6. Domicilio	<input type="text"/>
7. Ubicación	Dist: _____ Prov.: _____ Dpto.: _____

DATOS PROFESIONALES

8. Facultad de Procedencia	<input type="text"/>
9. Escuela de Procedencia	<input type="text"/>
10. Profesión	<input type="text"/>
11. Lugar donde obtuvo el Título Profesional	<input type="text"/>
12. Tipo de contrato	Plazo indefinido: () Plazo indeterminado: ()
13. Nivel Académico	<input type="text"/>
14. Centro de trabajo fuera de la UJCM	<input type="text"/>

DATOS DE C&T

15. N° de investigaciones realizadas a la fecha	<input type="text"/>
16. Área del conocimiento en la que se desempeña	<input type="text"/>
17. Años de experiencia en Investigación	<input type="text"/>

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

18. Título del P.I.	<input type="text"/>
19. Condición del P.I.	Individual () Colectivo ()
20. Área de Investigación*	<input type="text"/>
21. Línea de Investigación*	<input type="text"/>



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 22 de 29

ANEXO Nº 03

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA
DEL RESPONSABLE DEL GRUPO DE DOCENTES**

Yo _____, identificado(a) con DNI N°:
_____ docente _____ de la Escuela
Profesional de _____ de la Facultad de
_____ Sede _____.

Por el presente dejo constancia de ser el autor(a) del Proyecto de Investigación titulado:

_____, que presento para
el “_____ Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación – UJCM, 20_____”.

Dejo constancia que el uso de marco teórico, inclusión de opiniones, citas, textos e imágenes es de mi absoluta responsabilidad, quedando la UJCM exenta de toda obligación, en caso de atentar contra la ley de propiedad intelectual y derechos reservados.

Autorizo, en forma gratuita, a la UJCM utilizar este material para publicaciones en la Revista Científica de la Universidad.

_____, _____ de _____ de 20_____.

Firma

Nombre:

DNI N°



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 23 de 29

ANEXO Nº 04

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE BASES

DOCENTES

Yo,.....identificado(a) con DNI N°: con domicilio real actual en:

Dirección:

Departamento: Provincia:Distrito:

Teléfono: Celular:/.....

Centro Laboral*.....

Cargo/Ocupación:.....

Teléfono de trabajo:Anexo: E-mail

personal: E-mail institucional:

Declaro bajo juramento que respecto a mí mismo(a):

Docente:.....

Escuela Profesional:.....

Facultad:.....

Sede:

1. Que, cumpliré con participar activamente en el “ ___ Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación – UJCM, 20___”, durante el tiempo que se demande mi participación
2. Que, de ser finalista ganador, cumpliré con la presentación del Informe Final de Investigación y artículo científico en los plazos establecidos.
3. Declaro conocer el contenido de las Bases del “ ___ Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación, UJCM – 20___”.
4. Que cumpliré con la firma del contrato con la UJCM para el financiamiento, así como todo lo establecido en las bases.

_____, _____ de _____ de 20_____

Firma

Nombre:

DNI N°:

* Centro Laboral distinto de la UJCM



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 24 de 29

ANEXO N° 05

Esquema referencial del Proyecto de Investigación

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. DATOS

- 1.1. Título (ámbito espacial y temporal, 2 años).
- 1.2. Área de Investigación
- 1.3. Líneas de Investigación
- 1.4. Autor.

II. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 2.1 Descripción de la realidad problemática.
- 2.2 Definición del problema.
- 2.3 Objetivo de la investigación.
- 2.4 Justificación e importancia de la investigación.
- 2.5 Variables.
- 2.6 Hipótesis de la Investigación.

III. MARCO TEÓRICO

- 3.1 Antecedentes de la investigación.
- 3.2 Bases teóricas.
- 3.3 Marco conceptual.

IV. MÉTODO

- 4.1 Tipo de investigación.
- 4.2 Diseño de investigación.
- 4.3 Población y muestra.
- 4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 4.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1 Recursos humanos.
- 5.2 Bienes y servicios.
- 5.3 Cronograma de actividades.
- 5.4 Fuentes de financiamiento y presupuesto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS: Matriz de consistencia, instrumentos de investigación y otros



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 25 de 29

ANEXO 06

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:

Favor argumentar en un anexo las afirmaciones y/o la crítica constructiva con rigor académico en la evaluación del proyecto.

1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación y su justificación en términos de necesidades y pertinencia:

¿Está formulada claramente la pregunta, en el contexto del problema a cuya solución se contribuirá con la ejecución del proyecto?

¿Hay una descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema, así como la justificación de la necesidad de la investigación en función del desarrollo de la región, del país o de su pertinencia a nivel mundial?

2. Marco teórico:

¿El investigador se ubica en el estado actual del conocimiento del problema (nacional y mundial), identifica las brechas que existen y el vacío que se quiere llenar con el proyecto?;

¿Con fundamento en investigaciones previas, contribuirá con probabilidades de éxito, a la solución o comprensión del problema planteado?

3. Los objetivos: Muestran una relación clara y consistente con la descripción del problema y, específicamente, ¿con las preguntas o hipótesis que se quieren resolver?

¿Son alcanzables con la metodología propuesta?

4. Metodología Propuesta:

¿Está presentada en forma organizada y precisa para alcanzar cada uno de los objetivos específicos propuestos?

¿Se detallan los procedimientos, técnicas, diseño estadístico, simulaciones, ensayos y demás estrategias metodológicas requeridas para la investigación?

5. Calidad del grupo:

Detallar sobre la trayectoria del grupo de investigación y en particular de la capacidad y trayectoria del investigador principal o responsable de la Investigación. Experiencia en publicaciones en revistas indexadas u otros.

6. Bibliografía:

¿Es completa y actualizada?

¿Correctamente elaborada desde el punto de vista de la presentación formal?

¿Tiene pertinencia con el tema?



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 26 de 29

ANEXO 07

DICTAMEN FINAL DEL EVALUADOR

NOMBRE DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

NOTA: Considera usted que se identifica claramente en la propuesta y que se describe un Proyecto de investigación científica y/o desarrollo tecnológico e innovación:

Si

No En este caso defina porqué.

RECOMENDACIÓN FINAL

Aprobado sin necesidad de ajustes

Aprobado, sujeto a las correcciones o precisiones solicitadas por el evaluador

El proyecto requiere la reestructuración en parte(s) fundamental(es), por lo tanto se recomienda presentarlo en próxima convocatoria.

**TABLA DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS
(Necesario para poder priorizar la adjudicación de los recursos)**

CRITERIOS	Calificación (De 1 a 10 cada criterio)
1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación y su justificación en términos de necesidades y pertinencia.	
2. Marco teórico.	
3. Los objetivos.	
4. Rigor metodológico (metodología propuesta).	
5. Calidad de la redacción	
6. Bibliografía.	
7. Valor científico o humanístico del resultado.	
TOTAL PUNTOS (máximo 70)	

Rango de calificación:

0 - 40	Descalificado
41-70	Aprobado

Firma: _____

Fecha: _____

*Nota: Favor devolver la evaluación con el proyecto y los anexos antes de diez (10) días hábiles.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 27 de 29

ANEXO 08

AVANCE ACADÉMICO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PARA SER LLENADO POR EL SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO POR LA UJCM

Supervisor:

Nombre del Investigador:

Título de la investigación:

Componente	% Máximo	% Acumulado	Verificación	Observación
PORTADA	0%	0%		
RESUMEN	0%	0%		
ABSTRACT	0%	0%		
INDICE	1%	1%		
Cuadro de tablas y figuras	1%	2%		
INTRODUCCIÓN	3%	5%		
CAPÍTULO I: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN				
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	6%	11%		
1.2. Definición del problema	4%	15%		
1.3. Objetivo de la Investigación	2%	17%		
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	2%	19%		
1.5. Variables	5%	24%		
1.6. Hipótesis de la Investigación	4%	28%		
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO				
2.1. Antecedentes de la investigación	4%	32%		
2.2. Bases teóricas	6%	38%		
2.3. Marco conceptual	6%	44%		
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO				
3.1. Tipo de investigación	3%	47%		
3.2. Diseño de investigación	3%	50%		
3.3. Población y muestra	3%	53%		
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	3%	56%		
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	4%	60%		
3.6. Validez de los instrumentos de investigación	4%	64%		
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS				



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 28 de 29

4.1. Presentación de resultados	6%	70%		
4.2. Contratación de Hipótesis	10%	80%		
4.3. Discusión de Resultados	8%	88%		
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES				
5.1. Conclusiones	4%	92%		
5.2. Recomendaciones	4%	96%		
BIBLIOGRAFÍA	2%	98%		
ANEXOS	2%	100%		

Artículo Científico
aprobado Sí c No c

Avance académico favorable al

INVESTIGADOR

SUPERVISOR

Nota:

De acuerdo a los porcentajes considerados en cada ítem, establezca una evaluación exhaustiva y consciente del avance del Informe de investigación. Se debe tener en cuenta que para proceder a la siguiente armada de desembolso 30%, la evaluación del Supervisor del informe de investigación debe ser favorable y alcanzar mínimamente el 70% de avance. Para la entrega final del 30% restante, el investigador deberá llegar al 100% de avance del informe de investigación y contar con el artículo científico aprobado por el Supervisor.

DNI No.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	03
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 29 de 29

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	Miembros del Consejo Universitario
2	15-07-2025	REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN <ul style="list-style-type: none">- Se especifica los niveles de coordinación y/o articulación de la unidad de investigación de la Facultad con el Vicerrectorado de Investigación.- Se ha eliminado texto sobre docentes monitores, debido a que no está contemplado en otros reglamentos y no está articulado.	Vicerrectorado de Investigación - CU
3	28-10-25	REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN <p>Se mejoro y se articuló el art. 28 con el reglamento de código de ética y Comité, art. 19 y 21.</p>	Vicerrectorado de Investigación - CU